

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 21-2017

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que, según la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNCP);



Que, la Ley y el Reglamento General, utilizan en forma indistinta las palabras “homologadas” “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados” para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante;

Que, el proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES”, que se requiere es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto considerándolo como un servicio no normalizado se ha procedido a elaborar los pliegos para su provisión a través de un proceso de Menor Cuantía, en virtud de lo establecido en el Art. 51, numeral 1, de la LOSNCP que indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- “Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico”; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2017 los montos inferiores a USD 59.670.20;

Que, el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica : “Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”.

Que, la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES” se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;

Que, por el monto y la naturaleza del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES” corresponde a un proceso de Menor Cuantía;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 18-2017 del 10 de abril del 2017, el Gerente General resuelve aprobar los pliegos del proceso; y delega la calificación técnica del presente proceso al Ing. Álvaro Minuche Hermida Jefe Administrativo, así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso para el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES**”; y designó al Jefe del Departamento Administrativo, como administrador del contrato;

Que, el 12 de abril de 2017, se publicó el proceso de menor cuantía en el Portal de Compras Públicas, determinándose las siguientes fechas para el proceso:

Fecha de Publicación	2017-04-12 17:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite Aceptación Proveedor	2017-04-13 17:00:00	Fecha máxima para que el proveedor acepte el interés.
Fecha Límite de Selección de Proveedor	2017-04-18 17:00:00	Fecha Límite de Selección de Proveedor
Fecha Límite de Preguntas	2017-04-26 17:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2017-04-27 17:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2017-04-28 15:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2017-04-28 16:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2017-05-03 17:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Que, con oficio No. 034-APPB-DAD de mayo, 3 de 2017, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, remite al suscrito, el correspondiente informe del proceso de Menor Cuantía denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES" MCBS-APPB-001-2017";

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, en el informe citado en el considerando anterior, señala que de conformidad con los resultados de la evaluación; y, de acuerdo con lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda al suscrito, emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES", al SR. FÉLIX ANDRÉS JAÉN PROCEL, por el monto de USD. 4.950 (más IVA), a un plazo de 240 días a partir del 2 de mayo hasta diciembre de 2017;

Que, la oferta presentada por el SR. FÉLIX ANDRÉS JAÉN PROCEL es conveniente a los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1: Adjudicar el contrato para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES", al SR. FÉLIX ANDRÉS JAÉN PROCEL, por el monto de USD. 4.950 (más IVA), a un plazo de 240 días a partir de 2 de mayo hasta diciembre de 2017.

Artículo 2: Disponer al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante la elaboración del respectivo contrato; y, del registro del mismo, de la Presente Resolución y demás documentos en el portal www.compraspublicas.gob.ec al Jefe del Departamento Administrativo.

Artículo 3: Comunicar al SR. FÉLIX ANDRÉS JAÉN PROCEL el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el tres de mayo de dos mil diecisiete.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 3 de mayo de 2017.-**LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



	RECIBIDO
	ADMINISTRATIVO
Fecha:	03/05/2017
Hora:	14H38
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i> <i>[Handwritten Name]</i>